

ATENCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA EN LA EDUCACIÓN VENEZOLANA

Reina Mercedes Riera Márquez
Doctorado en Seguridad Ciudadana
Universidad Bicentenaria de Aragua
Escuela de Derecho
reinariera15@gmail.com

Fecha de aceptación: noviembre 2025 Fecha de publicación: diciembre 2025.

Resumen

Uno de los problemas que afecta a comportamientos de los niños, niñas y adolescentes desde el punto de vista personal, familiar y social, es el Trastorno del Espectro Autista (TEA), una condición que puede afectar y provocar dificultades en la comunicación e interacción social en las escuelas. Por ello, se plantea estudiar la atención de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes con TEA en la educación venezolana, para garantizarle los derechos humanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela(1999) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), de esta manera, poder asegurarle una atención integral, pues, dicho trastorno provoca dificultades en el aprendizaje. Se efectuó una investigación de tipo documental, basada en fuentes formales e informes de organizaciones que se dedican a esta problemática. Para el estudio de la información se empleó la técnica de observación directa, por consiguiente, se aplicó la técnica de revisión documental apoyado en el método analítico; en el procedimiento se realizó la fase de selección de material y revisión bibliográfica. En los resultados se destaca fomentar la capacitación a las familias, que asegurarán la protección integral de niños y niñas por sus condiciones de TEA. Se concluye en reconocer la importancia de la familia por su participación en la sociedad, como corresponsables que influyen en el desarrollo infantil y en su salud emocional, al garantizar y contribuir al cumplimiento del derecho a la educación de las personas con TEA.

Palabras clave: cuidado, dificultades, interacción social, participación

ATTENTION TO THE FUNDAMENTAL RIGHTS OF CHILDREN WITH AUTISM SPECTRUM DISORDERS IN VENEZUELAN EDUCATION

Abstract

One of the problems affecting the behavior of children and adolescents from a personal, family, and social perspective is Autism Spectrum Disorder (ASD), a condition that can affect and cause difficulties in communication and social interaction in schools. Therefore, this study aims to examine the attention given to

the fundamental rights of children and adolescents with ASD in Venezuelan education, in order to guarantee their human rights, enshrined in the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999) and the Convention on the Rights of the Child (1990), and thus ensure comprehensive care, since this disorder causes learning difficulties. A documentary research study was conducted, based on formal sources and reports from organizations dedicated to this issue. The direct observation technique was used to gather information, and subsequently, the documentary review technique was applied, supported by the analytical method. The procedure included the selection of material and a bibliographic review. The results highlight the importance of promoting training for families, which will ensure the comprehensive protection of children with Autism Spectrum Disorder (ASD). The study concludes by recognizing the crucial role of families in society, as co-responsible parties who influence children's development and emotional well-being, guaranteeing and contributing to the fulfillment of the right to education for individuals with ASD.

Keywords: care, difficulties, social interaction, participation

PRIORITÉ AUX DROITS FONDAMENTAUX DES ENFANTS ATTEINTS DE TROUBLES DU SPECTRE AUTISTIQUE DANS LE SYSTÈME ÉDUCATIF VÉNÉZUÉEN

Résumé

L'un des problèmes affectant le comportement des enfants et des adolescents sur les plans personnel, familial et social est le trouble du spectre de l'autisme (TSA), une condition qui peut engendrer des difficultés de communication et d'interaction sociale à l'école. Cette étude vise donc à examiner la prise en compte des droits fondamentaux des enfants et des adolescents atteints de TSA dans le système éducatif vénézuélien, afin de garantir leurs droits humains, inscrits dans la Constitution de la République bolivarienne du Venezuela (1999) et la Convention relative aux droits de l'enfant (1990). Ceci permettra d'assurer une prise en charge globale, car ce trouble entraîne des difficultés d'apprentissage. Une approche de recherche documentaire a été utilisée, s'appuyant sur des sources officielles et des rapports d'organisations œuvrant dans ce domaine. La technique d'observation directe a permis de recueillir les informations, suivie d'une analyse documentaire étayée par une méthode analytique. La procédure comprenait une phase de sélection des documents et une revue bibliographique. Les résultats soulignent l'importance de promouvoir la formation des familles, garantissant ainsi la protection globale des enfants atteints de TSA. En conclusion, l'importance de la famille est reconnue pour sa participation active à la société, en tant que coresponsable influençant le développement et le bien-être émotionnel de l'enfant, et contribuant à la réalisation du droit à l'éducation pour les personnes atteintes de TSA.

Mots-clés : prise en charge, difficultés, interaction sociale, participation

Introducción

El Trastorno del Espectro Autista (TEA), es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y la comunicación. De manera que, el trastorno del espectro autista se refiere a un amplio abanico de síntomas y gravedad, comienza en los primeros años de la infancia y a la larga, provoca problemas para desenvolverse en la sociedad. Por ejemplo, se evidencia algunas situaciones en la escuela, porque, los niños suelen presentar síntomas de autismo en el primer año, pero, el TEA se puede diagnosticar a cualquier edad y durar toda la vida.

Cabe destacar que Frith (2004), señala que se deja de denominar autismo infantil para nombrarlo como hoy día se conoce como, Trastorno del Espectro Autista (TEA), con la idea que el autismo es una alteración exclusiva de la infancia y se encuadra en un nuevo grupo de trastornos de inicio infantil: los trastornos generalizados del desarrollo. Por ello, el presente artículo plantea estudiar la atención de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes con TEA en la educación venezolana, para garantizarle los derechos humanos, en este sentido, los niños con (TEA), necesitan de una protección especial para garantizarle sus derechos propios y velar porque estos sean respetados hasta que lleguen a la adultez.

Es importante, la detección del TEA en la primera infancia, porque su tratamiento temprano puede ayudar a reducir los síntomas de autismo y mejorar la calidad de vida, por esta razón, los profesionales de la salud evalúan rutinariamente a los niños para detectar TEA antes de los dos años. En relación a la prevalencia de estos trastornos en Venezuela, no existe un registro preciso de la población infantil, adolescentes que presentan TEA, recientemente se publicó un artículo que reporta una prevalencia de 1.7/1000 niños, que incluye todos los desórdenes del espectro autista, en la población infantil de Maracaibo, estado Zulia.

Aunque algunos especialistas, evidencian en el país por cada 45 niños nacidos uno tiene esta condición, tal como la describe la Organización Mundial de la Salud

(OMS). Por consiguiente, para la prevalencia de estos trastornos en Venezuela, no existe un registro preciso de la población infantil, que presenta TEA, aunque, la Ley para la Atención Integral a las Personas con Trastornos del Espectro Autista (LAIPTEA, 2023), tiene como objeto garantizar la atención integral a estas personas.

En este sentido, grupos de familiares y los profesionales del área han ideado ofrecer servicios de atención especializada dirigidos a personas con autismo y a sus familiares, porque, el autismo plantea desafíos importantes de comprensión, explicación y educación, al señalar la dificultad para entender cómo funciona el mundo interno de estas personas y encontrar la educación más adecuada para darles respuesta, teniendo en cuenta sus características y limitaciones. Por ello, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) eleva y capta la atención no solo de los ciudadanos sino también, de las instituciones del Estado para que centren su mirada en la garantía de los derechos que tienen personas con autismo que fueron reafirmados en el año 2008, cuando se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cabe señalar que, para el año 2012 los Estados miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) aprobaron una Estrategia y un Plan de Acción quinquenales para la Salud Integral del Niño, que abogan por un enfoque integrado, intersectorial y basado en los derechos para la salud y el desarrollo del niño, y se centra en cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Milenio (ODSM), 2018-2030, adoptado por todos los países miembros, que incluyen un objetivo específico para la salud: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades para abordar los desafíos y barreras comunes que enfrentan estas poblaciones, y para construir la salud y el bienestar en el tiempo y a través de las generaciones.

En base al problema objeto de estudio, es importante el objetivo del artículo que consiste en analizar la atención de los derechos fundamentales para niños y niñas con trastorno TEA, en este objetivo se plantea un estudio con enfoque documental, realizado bajo la revisión de diversas fuentes teóricas, jurídicas, informes de la ONU, OMS, apoyada en la técnica documental para la recolección de datos e

información, los cuales fueron interpretados y analizados gracias al método analítico y descriptivo, se constituyen las bases teóricas que sirvieron de soporte para el desarrollo del trabajo, así mismo, se formulan los aportes que han resultado.

Ante la problemática que se presenta en el país con los niños con TEA, el presente artículo, tiene como fin teórico despertar el interés y la conciencia colectiva para impulsar nuevas investigaciones y estudios, que permitan crear nuevos lineamientos dirigidos a la protección de dichos infantes, que minimicen a exclusión social persistente, las desigualdades de género, y las diferencias generalizadas entre niños de todas las edades.

En tal sentido, plantear estudios en el desarrollo cognitivo, emocional y educativo de los niños, es uno de los principales retos para el estado, es necesario invertir en la infancia, en el capital humano que representan las generaciones futuras. Así mismo, es obligación de los Estados asegurar que cada niño cumpla con su derecho a vivir, sobrevivir, aprender, jugar, educarse, porque, se busca lograr el respeto a la dignidad humana y la igualdad de oportunidades a los niños y niñas que presentan el TEA.

En cuanto a la estructura, se encuentra presentes los temas sobre TEA, el derecho a la educación, el TEA como una Discapacidad, seguido de las conclusiones y finalmente las referencias.

Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Los niños pueden tener problemas, por ello, los médicos deberían estar pendientes de los signos y síntomas y recomendarían una evaluación completa, la cual implica a un equipo de expertos que tratan los trastornos del desarrollo. En este sentido, el autismo se describe como un "espectro", según el médico: Gavin (2024)

El trastorno del espectro autista (TEA) consiste en una serie de afecciones que comienzan desde una etapa muy temprana de la vida y que pueden afectar a la forma en que un niño se comunica e interactúa con los demás. Los niños con autismo presentan diferencias en la forma en que se su cerebro se desarrolla y procesa la información, lo que a su vez afecta a su funcionamiento en casa, en la escuela y en la comunidad (p. 1)

Por consiguiente, los niños autistas suelen tener problemas relacionados con el lenguaje corporal, el contacto visual y los sentidos, suelen ser demasiado sensibles a los sonidos o al tacto, o no saber cuándo tienen hambre o si están enfermos, así mismo, problemas en las interacciones sociales, intereses intensos e inusuales y también la necesidad de mantenerlo todo siempre igual. Es importante señalar, una de las alteraciones del desarrollo durante la infancia, es la integración de los niños, niñas y adolescentes con condición de TEA. Sin embargo, a nivel mundial, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales, por lo que las legislaciones de los diferentes países establecen normas positivas que garantizan el ejercicio de los mismos, con la finalidad de proteger a estas personas en desarrollo, promoviendo su seguridad, formación y bienestar.

En este sentido, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que recoge los principios generalmente aceptados en materia de derechos humanos por los Estados miembros, destinados a garantizar el pleno disfrute de los derechos inherentes a la persona humana. Por ello, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) se "...garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos" (Artículo. 19).

No obstante, los principios supra indicados no siempre son respetados en el ámbito nacional y universal, ante tal anomalía, la ONU aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2006, no obstante, en el año 1999 el Constituyente venezolano, otorgó rango constitucional al deber del Estado de garantizar la igualdad ante la ley y de la adopción de medidas positivas, tal como lo expresa el artículo 21 de la CRBV (1999)

La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados

o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que, por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Asimismo, el Art. 81 del referido constituyente, señala que toda “persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria”, para ello, juega papel fundamental el Estado con la participación solidaria de las familias y la sociedad, a través de una corresponsabilidad para garantizar el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades y promoverá su formación acorde con sus condiciones, en conformidad con la Ley para las Personas con Discapacidad (2007).

Ahora bien, los niños afectados por los TEA se encuentran dentro del referido contexto de discapacidades, los cuales forman parte de los trastornos del neurodesarrollo. Entre los principales síntomas del TEA se presentan alteraciones en la comunicación social/interacción y comportamientos restringidos y repetitivos, durante la primera infancia y permanecen durante la vida adulta. Así pues, los problemas que se destacan en el TEA, pueden ser los físicos y sensoriales (audición, visión, epilepsia y otros trastornos neurobiológicos), los trastornos genéticos y los problemas emocionales y de comportamiento. Una consideración amplia de ello, lo establece Salgado-Cacho (2019), cuando expone:

Esta heterogeneidad de síntomas, se vinculan con la importante interacción de factores ambientales que pueden generar o afectar a la gravedad del mismo. Es decir que, aunque sabemos que el TEA no está causado directamente por el ambiente o las circunstancias familiares, sí puede limitar las posibilidades de recibir una buena atención a nivel de identificación e intervención temprana, lo cual puede agravar los problemas y por tanto empeorar el pronóstico del niño/a (p.67).

Siguiendo lo expresado por este autor, las discrepancias, diferencias y concepciones relacionadas con este trastorno han impedido una definición clara del

mismo y, más aún, una visión clara de sus derechos y la forma de aceptarlos en todos los ámbitos que conforman la sociedad.

Derecho a la Educación

Los TEA son afecciones diversas, caracterizadas por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, que presentan patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, reacciones poco habituales a las sensaciones. A tal efecto, las capacidades y las necesidades de niños y niñas varían y pueden evolucionar con el tiempo, porque, hay discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida. Por consiguiente, el TEA suele influir en la educación y las oportunidades de empleo, por ello, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención, de manera que, el apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores determinantes en la calidad de vida de las personas con autismo.

En cuanto a, las características del TEA, pueden detectarse en la primera infancia, ya que, presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad, y comportamientos como dificultad para dormir y autolesiones, por esto, su nivel intelectual varía mucho de un caso a otro. De manera que, el TEA puede vincularse con otros trastornos que afectan el cerebro, como: a) Síndrome del cromosoma X frágil b) Discapacidad intelectual. c) Esclerosis tuberosa, algunas personas afectadas por el autismo presentan convulsiones.

En este sentido, Calonge (2021), en su trabajo sobre: La Vulneración del Derecho a la educación en la Ley 30150 de Protección de las Personas con TEA en la Región Lambayeque (2021), una investigación mixta con diseño no experimental, cuyo objetivo era determinar el grado de vulneración del derecho a la educación en la ley 30150, Ley de Protección de las Personas con TEA en la Región Lambayeque, generando un aporte teórico práctico consistente en una propuesta para modificar el Plan Nacional de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro.

En sus resultados, se evidenció que el 54% de los padres de las personas con TEA indicaron que están totalmente en desacuerdo en que resulta fácil la escolarización de su hijo, mientras que el 35% indica estar en desacuerdo. Por ello, concluye que existe una clara vulneración al derecho a la educación, reconocido no solo en la Constitución Política del Perú, sino también en la Ley 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.

Es preciso destacar que la Ley para la Atención Integral a las Personas con Trastorno del Espectro Autista (2023), en su artículo 4, define el TEA de la siguiente manera: “cambios de múltiples áreas del desarrollo, desde leves a severas en la comunicación e interacción social y presencia de comportamientos, intereses y actividades persistentes”. Es importante destacar que en su artículo 10 consagra el Derecho a la Educación: Toda persona con TEA tiene derecho a:

1. Recibir una educación adecuada, permanente y de calidad, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. El Estado realizará los ajustes necesarios para lograr efectivamente los procesos de inclusión e integración de estas personas, de acuerdo a sus capacidades y potencialidades individuales identificadas a través del enfoque diferencial.
2. Contar, en las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, con la presencia de personal con conocimiento del Trastorno del Espectro Autista y que empleen las estrategias pedagógicas necesarias a fin de lograr un adecuado desenvolvimiento del individuo en el aula, empleando el material y los recursos pedagógicos acordes con su nivel de funcionamiento y el uso de las nuevas tecnologías recomendadas para el cumplimiento de los objetivos curriculares y el efectivo proceso de inclusión e integración en el sistema de educación en todos sus niveles, tomando en cuenta las particularidades de la condición.
3. Participar en programas para el desarrollo de habilidades en artes, ciencia, tecnología y cualquier otra de su interés.

En este sentido, el Estado debe realizar los ajustes necesario para garantizar procesos de inclusión e integración de personas con TEA, por ello, debe contar, en las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, con la presencia de personal con conocimiento del TEA y en estrategias pedagógicas necesarias a fin de lograr un adecuado desenvolvimiento del individuo en el aula. De igual modo, la

CRBV (1999) en su artículo 102 sostiene: “La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable, de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad”, por ello, tienen acceso a las instituciones educativas.

Es importante destacar, la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), aprobada para promover y proteger los derechos de la infancia, por ello, desde su aprobación se han producido avances considerables en el cumplimiento de dichos derechos a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como, un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas para resolver sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades a fin de que alcancen su pleno potencial.

En tal sentido, Luzardo (2022) presenta su trabajo titulado: Análisis de la actitud del docente frente al autismo de los niños del Colegio Cagigal en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia. Dicha investigación tiene como objetivo general analizar la actitud del docente frente al autismo de los niños del Colegio Cajigal en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia. Los basamentos normativos se fundamentaron en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), la Ley Orgánica de Educación (2009). Obtuvo como resultado que el conocimiento de los docentes sobre los niños con autismo, puede mejorar su comportamiento con el manejo hábil de las estrategias específicas de dominio cognitivo.

A tal efecto, los docentes asumen respuestas emocionales positivas en la interacción diaria con estudiantes autistas, que propicien un ambiente positivo para ayudar a lograr los objetivos y metas dando como respuesta que se cumpla todo lo que se ha planteado dentro del marco normativo venezolano y los Tratados Internacionales a través de la Unesco, la cual establece la integración del niño, niña y adolescente en las aulas regulares y con los mismos derechos de los niños que

no tengan la condición de discapacidad o especial como lo dice la ley. Por tanto, se propone en educación incluir en los planes de estudio de las carreras de Educación, Psicología, Pediatría, Terapia de Lenguaje, asignaturas referentes al TEA.

En base al planteamiento expuesto, es importante señalar que cada estudiante con TEA debe contar con un tutor especializado, hasta que su proceso académico lo requiera, por ello, la necesidad de conocer las medidas consideradas por la implementación del Servicio de Apoyo y Asesoramiento de las Necesidades Educativas Especiales, para lo cual se realiza un análisis de las estrategias aplicadas en las políticas que adoptan directores y docentes a fin de fortalecer el programa de Inclusión Educativa. En este sentido, Delgado (2021) señala en su artículo que, “existe mucha estigmatización, discriminación y violación de los derechos humanos de quien lo padece”, especialmente cuando se trata de recibir una buena educación.

El Trastorno del Espectro Autista como una Discapacidad

La conceptualización del autismo como discapacidad es un tema que ha generado debate y diferentes perspectivas, algunas ideas clave propuestas por Pérez y Pérez (2013), “El autismo se define como un trastorno del desarrollo neurológico que afecta la comunicación, la interacción social, no implica necesariamente una discapacidad intelectual” (p.2), ya que, cada persona con autismo es única en cuanto a sus habilidades y desafíos. Por ello, su capacidad está limitada para llevar una vida independiente y plena, porque, algunas personas pueden tener grados más severos de trastorno, mientras que otras pueden tener grados más leves.

A tal efecto, el autismo es una condición única, se considera una discapacidad debido a su impacto en la comunicación, la interacción social y el comportamiento de una persona, por ello, “puede provocar dificultades de aprendizaje comunes en los niños autistas, que pueden incluir con las interacciones sociales, problemas de procesamiento sensorial” según, Aquiva (2024, p.3). Sin embargo, es importante reconocer que cada individuo con autismo puede tener diferentes niveles de

discapacidad, cabe destacar que, la vulneración de los derechos de los niños con TEA, se sustenta en diversas teorías que abordan las barreras sociales y la falta de protección legal.

En este sentido, la teoría del autismo de Ribeiro (2012), donde el autismo es el resultado de una interacción compleja entre factores genéticos y ambientales, dicha teoría, se basa en que el autismo es causado por una disfunción en el sistema cerebral responsable de la integración sensorial, la comunicación social y el comportamiento, esta disfunción puede ser causada por una variedad de factores, como mutaciones genéticas, infecciones prenatales y exposición a toxinas ambientales. Cabe destacar que, Buemo, e Iracet (2018, p. 4), proponen discutir los desafíos de la socialización del niño autista en la escuela: A través de este estudio, se debe comprender la inserción de estos niños en el entorno escolar, abordar sus dificultades en la escuela y contar con una amplia red de apoyo socioeducativo para atenderlo.

A tal efecto, los maestros deben considerar para impartir clases si en el aula se encuentra un niño con TEA, por ello, Mendonca Ribeiro, Rodríguez Cavalcanti y Sella (2017 p. 12), proponen “verificar la inclusión de estudiantes con autismo en el sistema educativo municipal de Maceió, desde la perspectiva de sus profesores”. En ese sentido, Moreno Elizalde, Arrieta Díaz y Figueroa (s/f, p.107), definen la educación inclusiva como “una aspiración y una necesidad... que debe tener como principio básico la implicación de todos, la aceptación mutua, lo que no se cumple espontáneamente, se enseña y se aprende”. Por ello, en una sociedad, en una escuela, debe existir la capacidad para la aceptación, la convivencia, la ayuda, la tolerancia y el espíritu de superación.

La teoría del autismo de Ribeiro ha sido apoyada por una serie de estudios científicos, que han demostrado que las personas con autismo tienen diferencias en la estructura y función de su cerebro, cuyas diferencias están presentes desde el nacimiento. Por tanto, sostiene, que el autismo es un trastorno complejo que no tiene una única causa, en tal sentido, dicha teoría ha contribuido a su comprensión,

apoyada por una serie de estudios científicos que tiene importantes implicaciones para el desarrollo de intervenciones para el autismo.

Metodología

La metodología está constituida por un conjunto de procedimientos ordenados, se refiere a la descripción de las unidades de análisis o investigación, por ello, el contexto metodológico es el resultado de la selección de aquellos aspectos relacionados del cuerpo epistemológico. El estudio se enmarcó dentro de los parámetros de una investigación de tipo descriptiva y documental, definida por Tamayo y Tamayo (2014) como “la que se realiza con base en la revisión de documentos, manuales, revistas, periódicos, actas científicas, considerado como fuente de información”, depende de la información que se consulta en documentos. Está ubicada en el nivel descriptivo, a tal efecto, Duarte y Parra (2012:60), sostiene que “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo, con el fin de establecer su comportamiento”

En cuanto al diseño fue bibliográfico cuya fuente principal de datos está constituida por documentos seleccionados por el investigador, según lo referido por Tamayo y Tamayo (2014). En este sentido, el método utilizado fue el analítico, al respecto Méndez, P. (2000:99), señala: “El análisis inicia su proceso de conocimiento a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad”, para obtener la información se empleó la técnica de observación directa, por ello, se aplicó la técnica de revisión documental, para Ramírez (2007); “Es la revisión de la documentación existente sobre el tema, que va a generar los elementos teóricos que ayudaran a comprender mejor el problema” (p 18). Para el análisis de datos se empleó la hermenéutica para la interpretación y la triangulación que permite obtener los resultados de manera coherente.

Resultados

Toda investigación se lleva a cabo cuidadosamente con propósitos fundamentales, basada en una rigurosa descripción contextual de un hecho o

situación que garantice la máxima captación de una realidad, mediante una recogida sistemática de datos que posibilite el análisis e interpretación del problema en cuestión, lo cual va a permitir resultados necesarios y precisos para mejorar, estudiar y conocer la solución de la realidad estudiada, porque, al interpretar los datos, surgen los aportes que se consideran necesarios para mejorar la problemática estudiada.

Tabla 1

Establecer el alcance de los derechos fundamentales en los niños y niñas con Trastornos del Espectro Autista en la educación venezolana.

Definición	Abordaje Teórico	Resultados
Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño. Convención de los Derechos del Niño CDN (1989).	La educación y la salud son derechos humanos que obligan al Estado a establecer las condiciones para que todas las personas tengan acceso a los medios que le permitan tener una vida saludable. Debe asegurarse que las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, cuenten con la presencia de personal con conocimiento del Trastorno del Espectro Autista a fin de lograr un adecuado desenvolvimiento del individuo en el aula: El derecho a la salud requiere una estructura hospitalaria con todos los requerimientos técnicos Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público	Los esfuerzos de la OMS se centran en: Aumentar el compromiso de los gobiernos con la adopción de medidas que mejoren la calidad de vida de las personas con autismo. - Recibir una educación adecuada, permanente y de calidad, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. El Estado realizará los ajustes necesarios para lograr efectivamente los procesos de inclusión e integración de estas personas, de acuerdo a sus capacidades y potencialidades individuales -Proporcionar orientación sobre políticas y planes de acción que aborden el autismo en el marco más general de la salud, la salud mental y cerebral y las discapacidades; contribuir a fortalecer la capacidad del personal de salud para proporcionar una atención adecuada y eficaz a las personas con autismo y promover normas y fomentar los entornos inclusivos y favorables para las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo y prestar apoyo a sus cuidadores. Organización Mundial de la Salud OMS.

Fuente: Riera (2026)

Conclusión

Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo, no obstante, algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida, por ello, dicho trastorno, suele influir en la educación y las oportunidades de empleo, sin embargo, existe discriminación y violación de los derechos humanos de quien lo padece, cuando se trata de recibir una buena educación.

El (TEA) afecta la cognición y las habilidades comunicativas, en consecuencia, puede provocar dificultades de aprendizaje en los niños autistas, que pueden influir en los problemas de procesamiento sensorial, en consecuencia, tienen déficits en la regulación emocional, que conlleva a tener implicaciones de gran alcance para la educación, de manera que, estos desafíos pueden influir no solo en el rendimiento académico, sino también, en las interacciones sociales. Por ejemplo, un niño con hipersensibilidad a los sonidos, en un aula ruidosa afecta su capacidad para comprender instrucciones.

Por tanto, en las políticas públicas el Estado venezolano para niños con TEA, ha avanzado destacando la Ley para la Atención Integral a las Personas con Trastornos del Espectro Autista (2023), la cual busca garantizar educación inclusiva, acceso a servicios, ajustes razonables, capacitación de personal y la creación de espacios de atención, prohibiendo la discriminación y en consecuencia está promoviendo la plena participación en la sociedad, fundamentada conjuntamente en marcos legales sobre discapacidad e inclusión educativa.

Cabe destacar, las políticas educativas del actual gobierno se plasman con criterios de equidad y se materializan en acceso, permanencia y prosecución con base a la respuesta de las necesidades sociales, en busca de la calidad en la educación, es vital el desarrollo y empoderamiento de los valores de democracia solidaria, participativa y protagónica que conllevan a la construcción de la ciudadanía. Por consiguiente, cada vez es más evidente una sociedad que reclama capacidad de adaptación de las políticas públicas a las diferentes realidades

sociales y personales existentes, por lo que la educación se constituye en un factor clave para la cohesión e integración social.

Referencias

- Akiva, Adorno. (2024). *El impacto del autismo en la educación*. Link: <https://behavioralinterventionforautism.com/blog/the-impact-of-autism-on-education/>
- Buemo, B. A., F. Iracet, J. (2019). *Autismo en el contexto escolar: La importancia de la inserción social*. Vol. 8, N°. 3, 2019. Link: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5606/560662194027/index.html>
- Calonge, D. (2021). *La vulneración del derecho a la educación en la ley de protección de las personas con Trastorno del Espectro Autista en la Región Lambayeque 2021*. [Trabajo de Grado] Universidad Señor de Sipán. Lima Perú. Link: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10664/Calonge%20De%20La%20Piedra%20Dina%20Marisol.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). *Gaceta oficial N° 5.908. Extraordinario. Enmienda No 1. Referendo Constitucional*, Caracas, 19 de febrero de 2009. Link: <https://pdpa.georgetown.edu/Constitutions/Venezuela/enmienda2009.pdf>
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Objetivos de la Educación* United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 20 Noviembre 1989
- Delgado, P. (2021). *Trastorno del Espectro Autista (TEA) en la educación Instituto para el Futuro de la Educación*. Junio 18/2021. Link: <https://observatorio.tec.mx/trastorno-del-espectro-autista-tea-educacion/>
- Duarte, E y Parra, G. (2012). *Enfoques Y Métodos De Investigación*. Editorial de la Universidad Bicentennial de Aragua, (FEUBA). Aragua, Venezuela.
- Frith, U. (2004). *Autismo. Hacia una explicación del enigma*. Alianza Editorial.
- Gavin, Leslie A. (2024). *Trastorno del espectro autista*. Kids Health. Link <https://kidshealth.org/es/parents/pervasive-develop-disorders.html>
- Ley Aprobatoria de la Convención Sobre los Derechos del Niño. *Gaceta oficial N° 34.54. Caracas, 29 de agosto de 1990*. Link: <https://www.unicef.org/venezuela/la-convenci%C3%B3n-sobre-los-derechos-del-ni%C3%B1o-cumple-35-a%C3%B1os>
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (2015). *Gaceta oficial extraordinario N° 6.185*. Caracas 8 de junio de 2015. Link: <https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/02/ley-organica-para-la-proteccion-de.html>
- Ley para la Atención Integral a las Personas con Trastornos del Espectro Autista (2023). *Gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela No. 6744 Extraordinaria*. Caracas 24 de abril de 2023. Link: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-para-l-20230619150956.pdf>

- Ley para Personas con Discapacidad. (2006). *Gaceta oficial de la república*, 38598 Extraordinaria. Caracas, 05 enero de 2007. Link: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-para-las-personas-con-discapacidad>
- Luzardo, E. (2022). *Análisis de la actitud del docente frente al autismo de los niños del colegio cagigal en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia*. [Trabajo de Grado]. Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo. Link: https://www.researchgate.net/publication/363672483_ACTITUDES_DE_LOS_DOCENTES_ANTE_LA_INCLUSION_DE_ESTUDIANTES_DE_6_A_9_AÑOS_DE_EDAD_CON_TRASTORNO_DEL_ESPECTRO_AUTISTA
- Méndez, P (2.000). *Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación.*, 3ª ed. Colombia: Mc Graw Hill.
- Mendonça Ribeiro, D. Rodrigues Cavalcanti de Melo. N. Sella, C. (2017). *La inclusión de estudiantes con autismo en el sistema educativo municipal de Maceió*. Link: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3131/313152151012/index.html>
- Moreno Elizalde, M. L., Arrieta Díaz, D., y Figueroa González, E., y G.. (s.f.) *Los Rumbos de la Educación Inclusiva en Latinoamérica en los inicios del siglo XXI: Cartografías para modernizar el enfoque*. Cuadernos de Educación Inclusiva. Vol.1. Link en: file:///C:/Users/usuario%20invitado/Downloads/DialnetUnaPerspectivaDeEducacionInclusivaEnLaEducacion Sup-5578440.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (2006). A/ Res 61/106 *Convención sobre los derecho de las personas con discapacidad*. Asamblea General de Naciones Unidas 76ª sesión plenaria fecha 13 de diciembre de 2006 Link: <https://www.refworld.org/es/leg/resol/agonu/2007/es/49751>
- Organización Mundial de la Salud (2001). *Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (CIF)*. Decima revisión. Resolución WHA54.21 aprobada el 22 de Mayo de 2001 por la Asamblea Mundial de la Salud. Link: https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf
- Organización Panamericana de la Salud , (2018). *Plan de acción para la salud de la mujer, el niño, la niña y Adolescentes 2018-2030*. Salud del del Niño. Disponible: <https://www.paho.org/es/temas/salud-nino>
- Pérez, J. y Pérez, M. (2013). *Autismo: Un enfoque orientado en la formación en logopedia*. Valencia, España: Nau Libres.
- Ramírez, T. (2007). *Cómo Hacer un Proyecto de Investigación*. Editor Tulio A. Ramírez C. Caracas. Venezuela
- Ribeiro, José Antonio. (2012). *Autism: A neurobiological perspective*. In J. D. Gabrieli (Ed.), *Autism: A comprehensive clinical guide*. American Psychological Association.
- Salgado, Cristian.(2019). *Trastornos generalizados del desarrollo. Trastornos del Espectro Autista*. Archivo Pediátrico Uruguayo. Uruguay.
- Tamayo y Tamayo (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial Gómez. México.